



**Universidad del
Rosario**

**Violencia económica en el contexto del conflicto armado colombiano. Aportes desde lo
socio jurídico.**

Autora

Juanita Cabrales Morales

Director

Jairo Baquero Melo

Profesional en Sociología

Escuela de Ciencias Humanas

Sociología

Universidad del Rosario

Bogotá - Colombia

2025

RESUMEN

La violencia económica es una forma de violencia de género que restringe la autonomía económica de las mujeres, afectando su capacidad de tomar decisiones sobre sus bienes, patrimonio y/o trabajo. Tanto el Banco Mundial de las Mujeres (2023), como la Ley 1257 de 2008, sitúan esta violencia en los ámbitos familiar, laboral y económico, a través de prácticas que implican el control abusivo de las finanzas. A nivel judicial, la violencia económica suele quedar invisibilizada frente a la prioridad dada a la violencia física y sexual. Similar a lo reportado por otras autoras, este artículo destaca la insuficiencia de la definición legal para abarcar plenamente todas las situaciones que pueden constituir violencia económica, y como esta puede enriquecerse de los estudios de género y de la sociología.

En contexto específicos como el de los campamentos guerrilleros, la violencia sexual recibe mayor atención que la económica. Este artículo presenta los resultados de una investigación cualitativa sobre la presencia de violencia económica durante el conflicto armado colombiano, en un grupo de mujeres guerrilleras y las violaciones a sus derechos de las que fueron objeto durante su militancia. Se trata de una investigación de corte socio-jurídico a partir de los testimonios y entrevistas realizadas a exguerrilleras. Las categorías resultantes del análisis son las siguientes: división sexual del trabajo, pérdida de autonomía económica y trabajo forzado. Constituyen formas de violencia económica que requieren mayor atención jurídica, especialmente en el contexto de mujeres víctimas del conflicto, quienes son sujetos de especial protección constitucional en Colombia.

PALABRAS CLAVE: violencia económica, violencia de género, conflicto armado, vulnerabilidad, cuidado.

ABSTRACT

Economic violence is a form of gender-based violence that undermines women's economic autonomy, restricting their ability to make decisions regarding their property, assets, and labor. According to the Women's World Bank (2023) and Law 1257 of 2008, this type of violence can manifest in familial, professional, and economic contexts through actions such as abusive financial control and monetary punishments or rewards. However, within the judicial sphere, physical and sexual violence is often prioritized, while economic and patrimonial violence remains largely invisible, thereby perpetuating women's vulnerability. At this level, economic violence often remains obscured by the prioritization of physical and sexual violence. As noted by other authors, this article underscores the inadequacy of the legal definition to fully encompass all situations that may constitute economic violence and highlights how this understanding can be enriched through insights from gender studies and sociology.

In the guerrilla camp context, sexual violence has been more thoroughly researched than economic violence. This article examines economic violence within the framework of the Colombian armed conflict, focusing on the roles of female guerrilla fighters and the abuses they endured. Through a socio-legal qualitative methodology, the research analyzes narratives from ex-combatants and testimonies from the National Center for Historical Memory. The findings highlight how the sexual division of labor, loss of economic autonomy, and forced labor constitute key elements of economic violence, which demand greater legal attention in Colombia, especially for those under special constitutional protection.

KEYWORDS:

Economic violence, violence against women, vulnerability, care, armed conflict

INTRODUCCIÓN:

La violencia económica contra las mujeres, a pesar de su prevalencia, sigue siendo un fenómeno invisibilizado. La Encuesta Nacional de Demografía y Salud (2015), reporta que el 31,1% de las mujeres en edad reproductiva, una cifra similar a la de la violencia física, (31,9%), ha experimentado violencia económica. Sin embargo, su reconocimiento como forma específica de violencia de género es limitado y, con frecuencia, se incluye en otras categorías, como inasistencia alimentaria o se incluye en el ámbito laboral (Sharp, 2008; Adams, 2008; Hasanbegovic, 2017; Deere, 2021). En el contexto de la justicia transicional en Colombia, esta invisibilización es aún más grave, pues las mujeres guerrilleras se enfrentan a sesgos de género que en donde se priorizan los casos de violencia física o sexual y se ignoran los efectos de la violencia económica, que surge de la falta de reconocimiento de sus roles de cuidadoras y de la restricción de su autonomía económica (Young, 1990; Deere, 2021).

La Corte Constitucional colombiana establece que tanto las víctimas del conflicto como los excombatientes en procesos de reincorporación, son sujetos de especial protección constitucional. Este reconocimiento es clave si se consideran los múltiples obstáculos que estas mujeres enfrentan tras el conflicto, tales como la estigmatización, la inseguridad jurídica y la discriminación laboral (ONU, 2022). Por esta razón, las mujeres se convierten en actores centrales en los estudios sobre conflictos armados y procesos de paz (Jaramillo, 2020; Shepherd, 2010), en los que se evidencia cómo las estructuras de violencia dentro de los campamentos guerrilleros, impactan sus derechos y limitan su poder de decisión. El cuerpo

femenino y el territorio son explotados en conjunto y reproducen jerarquías de dominación (Segato, 2012).

Este artículo describe los resultados de una investigación cualitativa en la que se describen los diferentes roles que asumió la mujer guerrillera (algunas llamadas farianas¹) y las vulneraciones de las que fue objeto en el campamento, acciones que podrían ser constitutivas de violencia económica. Los resultados también ponen en cuestión si las tesis que argumentan las insuficiencias y restricciones interpretativas del concepto jurídico de violencia económica, aplican al contexto específico del conflicto armado colombiano. La violencia económica es un fenómeno complejo de profundo impacto social, jurídico y económico, que afecta de manera diferencial a las mujeres. El análisis demuestra que el trabajo de cuidado realizado por las mujeres fue fundamental para el desarrollo del conflicto armado, con la presencia de estereotipos y desigualdades de género convertidas en herramientas de explotación que impulsaron la economía y la sostenibilidad del conflicto.

En resumen, se trata de una investigación cualitativa que recopiló información a través de una serie de entrevistas semi-estructuradas a mujeres que pertenecieron a las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y a firmantes del Acuerdo de Paz del 2016. Se indagó

¹Se han planteado debates en torno al uso de la identidad fariana para describir las experiencias de las mujeres que formaron parte de las FARC-EP. Estas experiencias son diversas y, en algunos casos, contradictorias, especialmente entre guerrilleras rurales y militantes clandestinas en contextos urbanos, o entre aquellas que fueron reclutadas forzosamente y las que no lo fueron. Desde el partido Comunes (anteriormente Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común [FARC]), se discutió si la identidad fariana resultaba políticamente restrictiva, ya que no logra abarcar la diversidad de mujeres que conforman las bases militantes. Algunas participantes en esta investigación se identifican como farianas, mientras que otras rechazan esta denominación y prefieren términos como firmantes o comuneras, especialmente si son integrantes del partido. Como ha señalado Anctil Avoine (2022) en otro artículo, el término fariana se adoptó por su valor histórico, vinculado a una insurgencia armada específica, y porque los relatos de las mujeres exguerrilleras generan afectos particulares al referirse a esta identidad.

sobre el rol de la mujer, las labores realizadas y otros elementos de poder sobre el cuerpo femenino y sus decisiones, con el fin de establecer posibles asociaciones/distanciamientos con el concepto jurídico y sociológico de violencia económica. Una vez abordada la problemática de la violencia económica desde la sociología y el derecho, se presentan los resultados, que se enriquecen de discusiones de las mismas disciplinas.

Antes de presentar la metodología y los resultados considero pertinente brindar un sobrio marco referencial que permita situar la problemática en los campos disciplinares del derecho y la sociología

La violencia económica desde lo socio jurídico:

La violencia económica, es un tipo de violencia de género definida en la Ley 1257² de Colombia como el conjunto de acciones y omisiones que se dirigen al control abusivo de las finanzas, bienes, patrimonio o castigos monetarios a las mujeres. La violencia de género es una forma de discriminación en contra de la mujer, que la afecta de manera desproporcionada por el hecho de ser mujer (United Nations Committee on the Elimination of Discrimination against Women, 1992). Según Deere (2021), la violencia económica se explica, en parte, por la

² Los artículos 2 y 3 de la Ley 1257 de 2008 definen la violencia económica como:

“Artículo 2: “cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas.

Artículo 3. d. Daño patrimonial: pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer”.

invisibilización de estereotipos de género asociados a “vestigios de la potestad marital”³ y además de la naturalización de relaciones de poder en donde la mujer es dependiente económicamente del hombre y su trabajo no es remunerado. Situaciones como la pérdida de capacidad de decidir respecto de sus bienes, restricciones respecto de los tipos de trabajo que puede hacer, los alimentos que puede consumir, entre otros, pueden considerarse formas de violencia económica que, al no ser reconocidas como tales, quedan ocultas e inatendidas.

La violencia económica constituye una forma de violencia de género que impacta a las mujeres en todas las esferas de su vida, su identificación por parte de los administradores de justicia se complica debido, por un lado a una tendencia a “sexualizar” la violencia que sufren las mujeres y por otro, a los estereotipos de género asociados con el trabajo de cuidado no remunerado y a los roles de género tradicionales.

Sánchez Lara (2017), en su estudio sobre reportes de violencia económica y patrimonial realizado en tres municipios de Colombia del 2017, evidenció que los servidores públicos que brindaron atención a mujeres, registraron una amplia gama de abusos y daños económicos y patrimoniales. Sin embargo, el delito de violencia económica no fue tipificado y en su lugar, se priorizaron otros tipos de violencia intrafamiliar coexistentes, en especial la sexual y física o fue calificado como incumplimiento de cuota alimentaria (Sánchez Lara, 2017). Este subregistro dificulta la recolección de datos específicos de este tipo de violencia, lo que contribuye a su invisibilización.

En el ordenamiento jurídico colombiano, las mujeres son sujetos de especial protección constitucional, consignada expresamente en el artículo 13 y soportado en los artículos 40, 43,

³“El conjunto de derechos que las leyes conceden al marido sobre la persona y bienes de la mujer” (Código Civil 1897, artículo 177). Disminuye la capacidad jurídica de la mujer casada, haciéndola relativamente incapaz, poniendo al marido como el jefe de familia.

44, 45, 46, 47, 50 y 53 de la Constitución Política, que reconocen especiales medidas en materia laboral, educacional, social y de salud a su favor. La Corte Constitucional ha reconocido entre los sujetos de especial protección constitucional a mujeres cabeza de familia, mujeres campesinas, mujeres víctimas de violencia, en estado de gravidez, niñas y adolescentes. Ha ordenado, en consecuencia, la adopción de acciones afirmativas a favor de todas ellas (Sentencia C-667 del 2003, MP. Jaime Araujo Rentería). Protección soportada en el Artículo 42 de la Constitución Política de Colombia, los Artículos 4 al 21 de la Ley 294 de 1996, la Ley 575 de 2000, la Ley 882 de 2004 y la Convención Belém do Pará, que tiene rango de norma constitucional por medio de la figura de bloque de constitucionalidad. Además, se destaca en las recomendaciones generales 28, 29, 33, 35 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). En el contexto del conflicto armado colombiano, en sentencias como la SU-599 de 2019 y la SU-020 de 2022, se reconoce que tanto las víctimas como los/las ex-combatientes en procesos de reincorporación, son sujetos de especial protección constitucional.

Específicamente, la Sentencia T-012 de 2016 (citada en la Sentencia SU-201 de 2021 y la SU-080 de 2020), advirtió que si bien la violencia económica en muchas ocasiones “es difícil de probar, no por ello deja de ser una práctica por medio de la cual los hombres pueden agredir a sus parejas”. La invisibilización de este tipo de violencia se debe en parte a que esta clase de agresiones son muy difíciles de percibir, pues se enmarcan dentro de escenarios sociales en donde tradicionalmente los hombres han tenido un mayor control sobre la mujer (Corte Constitucional, Sentencia T-012 de 2016, MP. Luis Ernesto Vargas Silva).

Es posible afirmar que, a nivel jurisprudencial, se evidencia una aplicación preferencial del delito de violencia económica al conjunto de situaciones que se presentan en el marco de las relaciones de pareja, lo que limita su extensión a otros contextos. Este sesgo de aplicación,

tiene impactos sobre los derechos de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y también a la recuperación de la memoria de lo acontecido en el conflicto armado colombiano. Este artículo se enfoca en mujeres con agencia propia y participación activa, cuyas vidas fueron afectadas por el conflicto y las transformaciones en las relaciones de género, analizando estas dinámicas a través de sus experiencias personales (Meertens, 1995). Lo que permitió evidenciar que la justicia transicional tiende a categorizar a este grupo de mujeres como víctimas de violencia sexual o abortos forzados, en detrimento de otras causas de violencia menos notorias pero igualmente importantes.

Actualmente existe un creciente interés en el estudio del abuso económico como una forma de violencia contra las mujeres, sin embargo, la mayoría se han centrado en parejas que conviven, con pocas exploraciones detalladas sobre las experiencias de las mujeres y el abuso económico de la que pueden ser objeto en la vida posterior a la separación o fuera de una relación (Kaittila, Hakovirta, & Kainulainen, 2022). Por esa línea, aunque en el ordenamiento jurídico colombiano, la violencia económica es un tipo específico de violencia de género e intrafamiliar, el Departamento Administrativo Nacional de estadística -DANE (2015) ha adoptado una interpretación más restrictiva, pues la identifica únicamente en el contexto de relaciones de pareja o expareja. Solo hasta 2015 se incluyeron en Colombia indicadores sobre violencia económica y patrimonial en las encuestas sobre violencia intrafamiliar. (Deere, 2021).

En este sentido, los resultados del presente estudio, refuerzan los conceptos expresados por Deere (2021), Sánchez (2017) y Alviar (2018), en el sentido de poner en tensión y señalar las limitaciones del concepto de violencia económica, expresado en la Ley 1257, que en concepto de estos autores, invisibiliza otros elementos tales como autonomía económica, feminización

de la pobreza⁴, dependencia económica, división sexual del trabajo, y acceso a recursos para la satisfacción de necesidades básicas, intrínsecamente relacionados con la violencia económica.

Por ejemplo, con respecto a la interpretación del artículo 2 de la Ley 1257, Alviar (2018), señala que los administradores de justicia circunscriben la presión económica a aquella ejercida al interior del hogar, asimilándola al delito de inasistencia alimentaria. Esta interpretación introduce barreras en la protección del derecho a las mujeres a vivir libres de violencia, y por ende, aumenta el número de mujeres en situaciones de violencia económica y vulnerabilidad, pues el delito de inasistencia alimentaria protege el bien jurídico de la familia, mientras que la violencia económica contra la mujer se fundamenta en el principio de correspondencia⁵ contenido en la Ley 1257. Entendida como el conjunto de acciones que limitan la capacidad de la mujer para generar o administrar ingresos (patrimonio como dinero y bienes), ignora que la violencia económica es mucho más que eso, es la apropiación de pensiones, bonos, salarios, además del control sobre su trabajo y decisiones.

⁴ En su análisis, a partir de un análisis del concepto de feminización de la pobreza, Chant propone visibilizar lo que denomina la "feminización de la responsabilidad y la obligación", situándolo en un contexto más amplio que contemple las condiciones materiales de vida y los múltiples procesos de discriminación que agravan las desigualdades de género. Estos procesos deben ser abordados al considerar las brechas de ingresos, las condiciones laborales y las dinámicas de vida que colocan a las mujeres en situaciones de pobreza. La autora señala la necesidad de reflexionar sobre cómo las mujeres se encuentran cada vez más en la "primera línea de batalla", asumiendo una carga desproporcionada en la supervivencia familiar. Según Chant, rescatar la dimensión de la "feminización de la responsabilidad" busca enfatizar que las mujeres enfrentan una creciente responsabilidad en el combate a la pobreza, una carga que frecuentemente permanece invisibilizada y, en muchos casos, es "instrumentalizada" por el diseño de las políticas públicas (Chant, 2005, p. 214).

Esta perspectiva es complementada por Aguilar (2010) en su artículo *La feminización de la pobreza: conceptualizaciones actuales y potencialidades analíticas*, donde se subraya cómo las políticas suelen reproducir estereotipos de género al depositar en las mujeres el rol principal de sostener las estrategias de supervivencia, invisibilizando las desigualdades estructurales que perpetúan la pobreza femenina.

⁵ El principio de correspondencia se discutió durante el proyecto de Ley en el congreso en el debate de sanción presidencial. Cito la Gaceta del Congreso 538 de 2008, "por lo cual no puede entenderse que el Principio de Corresponsabilidad es causal de Responsabilidad del Estado en el marco del artículo 90 de la Constitución Política, sino que desarrolla aquellos principios constitucionales mediante el cual el **"Estado se obliga a garantizar la protección de los derechos de todos y cada uno de sus ciudadanos, teniendo especial interés en aquellos que se ven discriminados o marginados por razones de sexo, raza, religión y demás causas de segregación"** (Congreso de la República, Gaceta del Congreso 538 de 2008).

Desde esta perspectiva, la mujer sujeto de violencia económica está en mayor riesgo que las mujeres víctimas de otros tipos de violencias cuando se atreve a denunciar los hechos o transitar hacia su independencia, pues carece de poder de decisión respecto de su economía. La identificación de las formas en que el abuso económico se manifiesta en la vida de las mujeres es fundamental para su comprensión y para diseñar intervenciones efectivas en su prevención, investigación y sanción. Aunque este tipo de violencia no tiene la misma visibilidad ni el impacto inmediato que la violencia física o sexual, sus manifestaciones y consecuencias pueden ser igualmente graves (Céspedes-Báez, L. M., Cardozo-Roa, C. C., & Adans Camargo, K. A., 2024).

Más allá de los debates sobre si las omisiones normativas pueden interpretarse como permisos jurídicamente justificados, la falta de prohibiciones y sanciones, crea vacíos que podrían fomentar ciertos comportamientos al generar una percepción de impunidad. La socialización del trabajo reproductivo es uno de los pasos fundamentales para lograr la autonomía femenina y la igualdad de género. Es crucial ampliar su interpretación desde otras disciplinas y aplicarla a contextos que no se limiten a las relaciones familiares. La visibilización de escenarios que la configuran en contextos de guerra contribuye a la construcción de un concepto de violencia económica más abarcativo y cercano a la realidad social colombiana.

El análisis de la violencia económica, a la luz de las teorías y discusiones analizadas a continuación, refuerza la idea de que esta forma de violencia, a menudo permanece oculta, inatendida y subregistrada. Su definición y su identificación ha sido tradicionalmente abordada desde un enfoque jurídico, pero es fundamental que se enriquezcan mediante las perspectivas de la sociología y los estudios de género. Conceptos como la autonomía económica, el poder o capacidad de decisión, la división sexual del trabajo, el cuidado y la invisibilidad son esenciales para una comprensión más profunda y completa de esta problemática.

Con respecto a la teoría de género, Joan W. Scott (2011), ofrece una aproximación crítica al análisis de las identidades y relaciones de género, señalando que el género no es una característica biológica o intrínseca, sino una construcción social y cultural que organiza y da significado a las diferencias entre las personas. Los roles de género se refieren a las expectativas, normas sociales que determinan el comportamiento, responsabilidades y actividades que se consideran apropiadas o esperadas según el género de una persona.

Para Scott, los estereotipos de género son ideas preconcebidas y rígidas sobre las características y roles que deben cumplir hombres y mujeres en una sociedad. Se manifiestan en distintos ámbitos, como el trabajo, la familia, la política, la cultura y el conflicto armado, y son fundamentales para la construcción y mantenimiento de las relaciones de poder. El género, entonces, se expresa como una relación de poder profundamente arraigada en las estructuras y jerarquías sociales, siendo una forma esencial de organización que define quién tiene acceso a recursos, oportunidades y privilegios. La violencia de género, en su esencia, es una manifestación de estas dinámicas desiguales de poder, construidas sobre estereotipos, roles de género y la división sexual del trabajo.

Esta teoría permite explicar que la situación de vulnerabilidad de las mujeres que enfrentan violencia económica radica en la restricción de su poder de decisión, producto de estructuras de poder desiguales. El concepto de “poder decidir” implica que (...) “las personas carentes de poder son aquellas que carecen de autoridad o poder aún en este sentido de mediación, aquellas personas sobre las que se ejerce el poder sin que ellas lo ejerzan; los individuos carentes de poder se sitúan de tal modo que deben aceptar órdenes y rara vez tienen derecho a darlas. También una posición en la división del trabajo” (Young, 1990, p. 99).

Por esa misma línea, la noción de autonomía económica, como concepto sombrilla, permite identificar la violencia económica, y está directamente ligada a la igualdad de género y a la visibilidad del trabajo de las mujeres. Según la CEPAL, la autonomía económica se refiere a la capacidad de las mujeres para acceder, generar y controlar ingresos propios, activos y recursos productivos, considerando también la división sexual del trabajo y la desigual organización social del cuidado. La limitación de esta autonomía perpetúa la subordinación de las mujeres y naturaliza su exclusión, sosteniendo un sistema de privilegios.

A partir de estas mismas teorías, la división sexual del trabajo y el trabajo reproductivo o de cuidado no remunerado han sido ampliamente analizados, especialmente en el feminismo marxista (Federici, 2018). La división sexual del trabajo se caracteriza por la asignación prioritaria de los hombres a la esfera productiva y de las mujeres a la esfera reproductiva (o de mantenimiento), junto con el acaparamiento de funciones de alto valor social agregado — políticas, religiosas, militares— por parte de los hombres y la desvalorización de los trabajos realizados por las mujeres. Esta organización responde a dos principios fundamentales: la separación (“hay trabajos de hombres y trabajos de mujeres”) y la jerarquía (“el trabajo de un hombre ‘vale’ más que el de una mujer”) (Arango y Molinier, 2011, p. 47). Ambos principios contribuyen a la falta de valoración de las labores de cuidado y aquellas relacionadas con la economía del hogar, tareas que son asignadas, de manera estereotipada, a las mujeres.

Es importante también considerar aquí el concepto de invisibilidad social y su vínculo con el género, la división sexual del trabajo y por ende el cuidado. Para Bourdin (2010), la invisibilidad se explica tanto por las condiciones políticas de aparición como por los marcos sociales en los que las personas están inmersas. Esta invisibilidad perpetúa mecanismos de alienación, falta de reconocimiento, dominación y explotación de quienes la sufren, ya que no

hay sometimiento sin invisibilidad. Un claro ejemplo de esto se encuentra en las tareas de cuidado, como resalta Gilligan (1986). Así, aunque el cuidado tiene un valor moral significativo, especialmente en la vida de las mujeres, la moral dominante —de corte masculino—, centrada en el individuo autónomo y emancipado con acceso al espacio público, ignora, no reconoce y simultáneamente niega las actividades esenciales para sostener esa vida emancipada, como el trabajo doméstico.

Ahora bien, en los campamentos guerrilleros, esta invisibilidad también se hace presente: las mujeres eran relegadas en ciertos trabajos y espacios, limitadas por su rango y género. Muchas de ellas negaron inicialmente la existencia de roles de género y la división sexual del trabajo; sin embargo, al relatar sus experiencias, describen vivencias de invisibilización tanto de la violencia de género como de la económica. Esta invisibilización no atenta contra su agencia, sino que responde a dinámicas de poder que, en principio, escapan a su voluntad. Estos sistemas de poder se manifiestan a través de símbolos culturales que generan representaciones diversas y, en muchos casos, contradictorias (Scott, 2011). La invisibilidad estructura el espacio social dividiéndolo en esferas públicas y privadas, determinando así las posiciones de género en la sociedad y en los campamentos. La “ética del cuidado” muestra que hombres y mujeres abordan los dilemas morales de formas distintas debido a sus posiciones sociales, donde las mujeres, en muchos casos, actúan desde la responsabilidad impuesta por el género, buscando evitar conflictos y satisfacer las necesidades familiares (Gilligan, 1986).

Para este estudio, se ha adoptado la definición de “ex-guerrillera” formulada por Luz Marina Lara (2016), quien la describe como “aquella que, para reincorporarse a la vida civil, debió abandonar la vida militar, entregar las armas, desmovilizarse. Implica un nuevo sujeto político, nuevas maneras de actuar, de nombrarse y de reconocerse con el abandono de la identidad

guerrera y la inmersión en la vida social como ciudadano, y no como adversario; implica también apertura y disposición para el diálogo y la concertación” (Lara, 2016, p 51). Bajo esta definición, se entiende a las mujeres ex-guerrilleras como aquellas personas que, construyéndose como mujeres a partir de diversos contextos, etnias, clases, identidad racial y orientación sexual, ingresaron a las FARC, asumiendo sus valores y proyectos políticos y participando en la cotidianeidad de dicho espacio de beligerancia. El término *fariana* se reserva para las entrevistadas, pues tiene una connotación política y se relaciona con el orgullo de haber pertenecido a la guerrilla, por lo que no puede ser aplicado a los testimonios del CNMH pues estas se consideran víctimas de la guerrilla al ser reclutadas de manera forzosa. La intriga por las mujeres que hacían parte de la guerra en las filas de las insurgencias, se fundamenta en que la experiencia de estas mujeres era casi invisibles para el panorama que estudiaba el conflicto armado, para el movimiento social que buscaba la paz, y en general para el movimiento feminista (Vanegas, 2017).

Los hallazgos presentados a continuación ofrecen una caracterización compleja, y en ocasiones contradictoria, de las mujeres que integraron las FARC. Algunas se unieron por convicción política, mientras que otras vieron en el grupo una vía para escapar del patriarcado y el machismo arraigado en las zonas rurales colombianas. Muchas excombatientes rechazan la etiqueta de "víctimas" y resaltan que resistieron el orden patriarcal, político y religioso de la sociedad. Así, una mujer expresó: *“Yo fui feliz en la guerrilla, muchas huimos del orden patriarcal campesino, el machismo ahí es muy fuerte”* (E1M1, 2024).

Respecto de su identidad, una *fariana* comenta: *“No me gusta el término excombatiente, seguimos luchando por la misma causa, solo que sin armas”* (E2M1, 2024). Sin embargo, estos relatos contrastan con otros testimonios recopilados por el Centro Nacional de Memoria

Histórica (CNMH), que reflejan el miedo y la vulnerabilidad de mujeres, en especial niñas y adolescentes, reclutadas forzosamente en zonas rurales. Un testimonio revela: "*Cuando salí del colegio, me dijeron que venían por mí. Les pedí que me dejaran ir, pero respondieron que si no me iba con ellos, me mataban*" (T1M1).

MATERIALES Y MÉTODOS

La información fue obtenida a partir de cuatro entrevistas en profundidad (referidas como E), semiestructuradas a mujeres ex-guerrilleras/firmantes que firmaron el respectivo consentimiento y del análisis de texto de una selección de diez testimonios publicados en el libro: *Testimonios de la Rosa Blanca: historias de mujeres víctimas de reclutamiento forzado, violencia sexual y basada en género por parte de las FARC-EP* (2022), publicado por el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), (referidas como T). Se construyó una teoría, desde los datos en función de un análisis riguroso, basado en la búsqueda de categorías, sus propiedades y dimensiones, al interior de un proceso de comparación constante de situaciones que pudieron constituir violencia económica. Según Corbin, J., & Strauss, A. (2014), este tipo de metodologías permiten el análisis de las acciones/interacciones inherentes a un fenómeno y advierten si las mismas cambian o no en el tiempo.

La triangulación de cotejo permitió una revisión crítica de los conceptos de violencia de género de tipo económico planteados en la teoría, en la voz de la autora de este artículo y en los contruídos a partir de los testimonios recogidos. Dado el alto nivel de vulnerabilidad de la población, las eventuales expectativas surgidas de la participación y de los resultados, fueron informados de manera oportuna, enfatizando el carácter académico de la investigación, sus

alcances en términos de publicación, la confidencialidad de los datos y los riesgos asociados a una eventual revictimización de los individuos.

Los datos de las entrevistas, las conversaciones informales y los comentarios de texto libre de los diarios de campo fueron transcritos y analizados con el programa NVivo. Todos los identificadores personales fueron eliminados para mantener el anonimato y la confidencialidad. La primera etapa (codificación abierta) involucró la identificación de temas amplios en los cuales los datos fueron desglosados y examinados en busca de diferencias y similitudes. Estas categorías de primer nivel fueron luego subdivididas en subcategorías adicionales (etapa dos, codificación axial). La fase interpretativa es el proceso de triangulación de datos, que reunió la información de las tres partes involucradas. Por una parte los aportes de las mujeres, información obtenida directamente de las participantes y del análisis de texto de la selección de testimonios. Por otra parte, la información recopilada, a partir de la elaboración y revisión del estado del arte sobre el tema de investigación y de la selección de referentes teóricos nacionales, regionales y mundiales. Estas son contrastadas con la voz de la investigadora: a partir de las observaciones, memorandos, notas en diarios de campo y documentos personales complementarios.

La guía de las entrevistas y conversaciones informales se fundamentó en los postulados por Sarmiento (2011) sobre la entrevista en investigaciones socio-jurídicas, en el sentido de incluir en el momento interpretativo, la constatación empírica de los hechos y realidades que dan origen al problema jurídico, en este caso el de violencia de género. El enfoque cualitativo de la investigación social resulta pertinente para analizar esta realidad en un Estado Social de Derecho. Los estudios socio-jurídicos son esenciales para comprender la violencia de género en toda su complejidad, ya que permiten analizar no sólo las leyes sino también las prácticas

institucionales y sociales que refuerzan la violencia estructural. Desde una perspectiva interseccional, Crenshaw advierte que el derecho suele ignorar la complejidad de identidades que intersectan género, raza y clase, lo cual agrava la violencia de género en ciertos contextos socioeconómicos (Crenshaw, 1989). MacKinnon, por su parte, sostiene que la ley no solo observa la desigualdad de género, sino que la legitima y la inscribe en el tejido social, reforzando estructuras patriarcales que hacen indispensable una crítica sociojurídica para dismantelar estas bases de opresión (MacKinnon, 1987).

Las entrevistas se diseñaron tomando como referencia los estudios de campo realizados por Sharp (2008), Adams (2008) y Deere (2021), entre otros. Aunque se partió de una guía de preguntas generales, estas no se introdujeron de forma estructurada, sino que fueron abordadas en conversaciones informales y libres. Los temas incluyeron aspectos sociodemográficos, motivos de ingreso a la guerrilla y experiencias dentro de ella, permitiendo que surgieran elementos clave como la violencia económica, la violencia contra la mujer, la división sexual del trabajo, la vulnerabilidad y la invisibilidad social desde una perspectiva jurídica y sociológica.

Tabla 1: Guía de preguntas entrevista semiestructurada

Generalidades	Edad, lugar de nacimiento, oficio
Sobre la vinculación a las FARC y tiempo de permanencia	¿Cómo ingresó a las FARC y cuánto tiempo duró en los frentes?
Sobre la división de tareas	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cómo se dividían las tareas en los campamentos? ¿Quién las asignaba y bajo qué criterios? • ¿Consideran que algunas tareas se asignaban por el género?
Sobre el manejo del dinero	<p>¿Cómo se manejaba el dinero dentro de las FARC? ¿Tuvo usted capacidad de decidir sobre su dinero dentro del campamento?</p> <p>¿Qué le parecía? ¿Le parecía la forma adecuada?</p>
Control o limitación del acceso a recursos educativos	¿Cómo decidía quién accedía a los recursos educativos? ¿Tuvo usted capacidad de decidir respecto de los recursos educativos a los que accedía dentro del campamento?
Sobre el acceso a alimentos	<p>¿Se le limitó el acceso a ciertos alimentos?</p> <p>¿Tuvo usted capacidad de decidir respecto de los alimentos que consumía o tenía acceso?</p>
Sobre documentos personales	¿Qué pasó con sus documentos personales como cédula o pasaporte? ¿Tuvo usted capacidad de decidir respecto del acceso a sus documentos

	personales?
Sobre el trabajo forzado, se entiende que habían unos castigos que se ovacionaban por quedar en embarazo o intentar huir entre otras cosas.	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuáles eran los trabajos que se realizaban como consecuencia de los castigos? • ¿Consideran que algunas tareas se asignaban por el género?

Elaboración propia

Dada la naturaleza cualitativa de los datos, los hallazgos se informan en términos generales (por ejemplo, la mayoría, muchos, varios, algunos y pocos)..

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Se realizaron cuatro entrevistas semiestructuradas individuales y conversaciones informales en el periodo comprendido entre febrero y junio de 2024. El análisis de texto de los testimonios (10) se realizó en el mismo periodo. El promedio de edad de las participantes fue de 35 años. Las características de las mujeres entrevistadas se muestra en la Tabla 2.

Tabla 2: Características de las mujeres entrevistadas

Mujer firmante	Tiempo de permanencia	Modo de ingreso
E1	10 a 15 años	Se vinculó porque se identificó con los ideales cuando estaba estudiando en la universidad pública y ya es mayor de edad
E2	No específica	No específica
E3	10 a 15 años	Se vinculó tras presenciar el asesinato de su familia. Se vinculó por su propia voluntad, cuando tenía 15 años.
E4	10 a 15 años	se vinculó por su propia voluntad cuando tenía 12 años

Elaboración propia

Se crearon códigos abiertos 45. Los códigos vivos están incluidos en los resultados para ilustrar cómo la interpretación se funda en los datos obtenidos y se agruparon en tres temas principales relacionados con la violencia económica: **las tareas dentro del campamento, capacidad de decisión de su economía y los castigos**. Las citas son textuales, se presentan con formato de sangría, menor tamaño, codificadas y en cursiva.

1. Las tareas dentro del campamento: más allá de la división sexual del trabajo:

1.1 Roles de género contradictorios y principio de separación

La estructura de roles en el campamento de las FARC mostró una diferenciación de tareas según el género: los hombres solían encargarse de la esfera productiva, mientras que las mujeres se limitaban a labores relacionadas con la esfera de cuidado o de mantenimiento del campamento. Las posiciones de mayor relevancia social, como las relacionadas con la política y las actividades militares, eran ocupadas predominantemente por hombres. Estas dinámicas revelan la configuración de una posible división sexual del trabajo en el contexto del campamento guerrillero.

Pueden identificarse dos tipos de relatos que evidencian una experiencia contradictoria respecto de la existencia o no de violencia económica y de roles de género. Por ejemplo, algunas mujeres afirmaron que nunca existieron roles de género dentro de los campamentos y que todos realizaban las mismas labores.

“Allá no existía la división del trabajo sexual como la conocen las académicas y las casas campesinas, allá todos hacemos lo mismo, todos cocinamos, todos lavamos, yo no le hacía el aseo a ningún hombre (E1D1)

“Allá las mujeres y los hombres hacíamos lo mismo, no era que las mujeres lavaran y los hombres no. O que solo las mujeres cocinábamos, allá había un sistema rotación llamado minuta y por semana todos sabíamos que teníamos que hacer en qué horarios y que días”.
(E3D8).

Sin embargo, predominan los testimonios en los cuáles el género determina el tipo de actividades que realiza el/la guerrillero(a) en la escuadra, el frente, la guerrilla, o el bloque. La orden estaba supeditada a la decisión de los hombres del Estado Mayor Central, integrado únicamente por hombres.

“Las mujeres se desempeñan más en las labores de administración” (E3D1, 2024)

“las mujeres no hacíamos casi trabajos operativos sino administrativos, a mi no me dejaban ir al combate porque tenía muy buenas capacidades en matemáticas y sabía leer y escribir”.
(E3D5,2024)

“Me desempeñe como radista (comunicaciones) y economista (la división de alimentos, y diferentes necesidades de los guerrilleros como la ropa y los objetos de limpieza)” (E3D6,2024)

“A mí me tocó cuidar todos los equipos de los guerrilleros con otros niños y ayudar en la preparación y llevada de alimentos”. (T4D1,2022).

Estos testimonios reflejan cómo las normas y roles de género influyeron en las experiencias y funciones de las mujeres en contextos de guerrilla. La predominancia de las mujeres en las labores administrativas, como se señala en el primer testimonio, sugiere una división del trabajo que perpetúa la idea de que su papel se limita a tareas de apoyo, lo que minimiza su capacidad para participar en actividades consideradas "masculinas". Esto se ve acentuado por la afirmación de una de las entrevistadas que afirmó que no se le permitía ir al combate debido a su habilidad en matemáticas, lo que evidencia la tensión entre las habilidades individuales y las expectativas de género.

Además, el trabajo de cuidado y soporte, como cuidar de los equipos, preparar alimentos y mantener en orden las cuentas, pone de relieve la carga del trabajo asociado tradicionalmente con el rol femenino, reforzando la idea de que su valor radica más en el cuidado que en el combate o en la toma de decisiones estratégicas. Estas dinámicas, no solo limitan las oportunidades de las mujeres, sino que también subrayan el impacto de un sistema patriarcal que perpetúa la desigualdad de género incluso en contextos de conflicto armado y generan escenarios de violencia económica. Estas relaciones de poder se expresan en símbolos culturales que evocan representaciones múltiples (y a menudo contradictorias) (Scott,2011).

Las contradicciones fueron evidentes en algunos de los códigos aquí mostrados. Por esa línea, Cockburn (2004), a propósito de la violencia de género en escenarios de conflicto, ha propuesto el concepto de “continuum de violencia de género” que ocurre en todos los niveles donde se desarrolla la vida de las mujeres y atraviesa aspectos sociales, económicos y políticos. Señala, de manera especial, que no tiene mayor sentido diferenciar entre momentos de conflictos y de paz cuando es evidente que en diferentes sociedades y culturas sucede la violencia de género de forma transversal (Cockburn, 2004). Este “continuum” puede encontrarse también en las entrevistas y en los testimonios del presente estudio.

Para entender las raíces profundas de la violencia de género y su conexión con la violencia estructural de los conflictos armados, D’Atri (2004) plantea una reflexión desafiante:

“Si en verdad existe un *continuum* entre la violencia doméstica y la violencia pública de los conflictos bélicos; si, como dicen algunas feministas las mismas actitudes y valores que subyacen en la violencia contra las mujeres son las que dan lugar al estallido de la violencia de guerra y es necesario imponer nuestra “supuesta cultura” de la paz y de la vida para cambiar este trágico mundo en el que vivimos ¿cómo hacerlo? La tarea de inculcar una contracultura a toda la humanidad es, francamente, utópica. ¿Cómo se “convence” al opresor para que deje de serlo? Máxime aún, si se tiene en cuenta que no sólo los varones serían opositores a esta cultura de no violencia, amor y cuidados, sino también algunas mujeres que han hecho propio el paradigma dominante” (D’atri, 2004, p12).

1.2 Roles de género y principio jerárquico.

“Conocí muchas comandantes pero ninguna del Estado Mayor Central”

(E3D3,2024)

Respecto del reconocimiento de los roles de género y la división sexual del trabajo en el campamento varía según la edad y las experiencias individuales de cada mujer, especialmente en función de si su ingreso a la guerrilla fue voluntario o forzado. Algunas farianas no se consideran víctimas de violencia, ya que, desde su perspectiva, su participación fue una forma de resistencia contra el orden político, patriarcal y religioso impuesto por sus familias y la sociedad.

Llama la atención que, algunas entrevistadas afirmaron que no había división sexual del trabajo y que la discriminación de género era poca, al mismo tiempo, ninguna de las informantes accedió a cargos en altos mandos como el Estado Mayor Central. Se evidenció, a partir de la experiencia de las mujeres sujeto de esta investigación, que el género fue fundamental en la toma de decisiones puesto que eran los hombres quienes decidían respecto del trabajo, del dinero y de los recursos educativos, entre otros.

“En mi posición yo estaba en un bloque, es decir el tercero de cuatro rangos. El más bajo siendo escuadra, frente, guerrilla, bloque y Estado Mayor Central, era de las mujeres que más alto rango tenía y de todas maneras mi capacidad de decidir siempre dependía de un hombre en rangos superiores al mío.”(E3D2,2024)

“Conocí muchas comandantes pero ninguna del Estado Mayor Central”.(E3D3,2024)

“Nosotras las mujeres teníamos que trabajar el doble porque trabajábamos por el pueblo y contra el machismo en la guerrilla que venía desde todos los rangos” (E4D2, 2024)

Estas restricciones también podían atribuirse a la idoneidad para ciertos oficios o a la limitación impuesta por un hombre perteneciente a un rango superior, también se limitaba su movilidad.

“Yo misma me cuestiono por que a mi no me postularon, por qué no fui comandante si siempre fui disciplinada, buena guerrillera, inteligente y confiable, fui buena líder” (E3D4,2024)

“El liderazgo de las mujeres y la forma de mandar era muy diferente. Yo si creo que hubo una exclusión de las mujeres en cuanto a su capacidad de decidir”. (E4D1, 2024)

“Yo quería hacer otros trabajos pero me decían que me tenía que dedicar a esas porque era buena en esas” (E3D7,2024)

“Las mujeres siempre estábamos cumpliendo una orden, nunca hubo una mujer organizando una línea o planeándola”. (E4TD2, 2024)

Parece existir una diferencia entre trabajar y hacer las labores de cuidado, no consideradas como trabajo. Lo que se respalda con el argumento teórico de la ética del cuidado y la invisibilidad del trabajo del cuidado o de mantenimiento mencionado previamente o mantenimiento del campamento.

“Aunque alias X me había dicho que iba a trabajar, a los pocos días me di cuenta de que me había dicho mentiras: tenía que cocinar, hacer huecos para la ranchar, cargar leña y muchas cosas más”. (T9D1, 2022)

2. Capacidad de decisión respecto de su economía.

*“Todo lo decidían los altos mandos, que eran todos hombres”
(EITF1, 2024)*

Todas las farianas entrevistadas y muchos de los testimonios analizados hacen referencia a experiencias vividas que podrían configurarse como pérdida de capacidad de decisión respecto de sus bienes. Por otro lado, pese a que la mayoría de ellas negó la existencia de violencias de género, ninguna tuvo acceso directo a dinero, pues esta decisión dependía de los altos mandos, ocupados por hombres. Aunque esta situación también se presentaba entre los guerrilleros, su condición de género les permitía, en principio, eventualmente acceder al poder.

En la mayoría de los testimonios y entrevistas aquí presentados, la autonomía económica se convierte en la categoría a partir de la cual se pueden enlazar los elementos jurídicos y sociológicos de la violencia económica. La autonomía económica se refiere a la capacidad de las mujeres de acceder, generar y controlar ingresos propios, activos y recursos de diferente índole como educación y alimentación. Considera también la división sexual del trabajo y la desigual organización social del cuidado⁶.

Algunas de las entrevistadas aportaron información relacionada con limitaciones y control en el manejo del dinero, acceso a recursos educativos, el acceso a alimentos, usos de la radio o la televisión, tenencia de objetos personales o armas.

“Nosotras no teníamos acceso a ningún dinero, solo cuando salíamos nos daban algo pero en general todo lo decidían los altos mandos, que eran todos hombres”. (E1TF1, 2024).

“Allí no teníamos “objetos personales” todo nos lo entregaban, no teníamos cédula, ni nombre, solo alias” (E3TF3,2022)

“Como ecónoma yo cuadraba y calculaba a quien le correspondía cuanto de cada alimento, pero no podía decidir sobre mi propia alimentación, tenía que cumplir las órdenes de hacer rendir la comida y medirla” (E3TF4,2022)

“Allá no podíamos escuchar emisoras, solo la de las farc, tampoco podíamos informarnos por otros medios porque no teníamos televisión, esos recursos nos fueron limitados”.(E3TF5,2024)

“Mientras todos tenían arma yo me quedé mucho tiempo sin arma, porque una compañera la perdió”. (E3TF6, 2024).

⁶ Recuperado del sitio web del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. <https://oig.cepal.org/es/autonomias/autonomia-economica>

Estos extractos revelan importantes limitaciones y controles que enfrentaron las mujeres guerrilleras, destacando cómo las estructuras de poder patriarcal afectaron su autonomía y acceso a recursos. La falta de acceso al dinero, con decisiones financieras tomadas por hombres en posiciones de poder, subraya su dependencia y vulnerabilidad. La despersonalización, evidenciada por la ausencia de objetos personales y el uso de alias en lugar de nombres, impacta en su identidad y sentido de pertenencia.

A pesar de desempeñar roles significativos, como la “ecónoma”, las mujeres carecen de poder para decidir sobre sus propias necesidades, reflejando la jerarquía patriarcal que limita su agencia. El control sobre el acceso a la información, al restringir el uso de medios de comunicación, perpetúa su aislamiento y dependencia del discurso del grupo armado. Además, la desigualdad en el acceso a armas, donde algunas mujeres no reciben armas mientras otros compañeros sí, resalta su exclusión en términos de recursos y autodefensa. En conjunto, estos elementos evidencian la subordinación de las mujeres en un contexto que pretende ofrecerles oportunidades de agencia.

Estas informaciones, dan cuenta que si bien muchas mujeres pueden sentirse más valoradas saliendo a otras esferas diferentes de la casa como espacio simbólico de reproducción de roles femeninos y opresivos, en la mayoría de los casos lo hacen entrando a espacios masculinizados. Esto no necesariamente cambia las relaciones de poder y opresión que sobre ellas se ejerce. Los testimonios recopilados muestran como la aspiración a una igualdad de condiciones no siempre es fácil, dada la división sexual del trabajo, la jerarquización y el androcentrismo que se mantiene en los grupos armados organizados.

2.1. Poder de decisión.

“No es poder cuando una mujer si va al combate o dirige una compañía, tener poder es poder decidir sobre la estrategia” (E4TF2, 2024)

En el conflicto, la dominación masculina se ha sostenido a través del control por parte de los hombres de la producción y del uso de instrumentos y armas. Lo que se traduce en una limitación al poder de decisión de las mujeres dentro de la guerra, de los trabajos que pueden realizar y de las posiciones a las que pueden acceder, constituyendo escenarios de violencia de género de tipo económico.

El concepto de “poder de decisión” surge a partir de citas textuales de las entrevistadas y del concepto de Young discutido anteriormente. Se trata de una consecuencia de la pérdida de autonomía. Se menciona en las conversaciones con las entrevistadas como la capacidad de decidir respecto de su trabajo, su vida, su futuro, entre otros elementos. Salta a colación la diferencia entre la mera presencia física y la verdadera participación estratégica, subrayando que el verdadero poder reside en la capacidad de influir y decidir en los planes y estrategias dentro de la guerrilla. Ilustra cómo las relaciones personales y las influencias dentro del grupo pueden otorgar ciertos privilegios, pero también revela las complejidades y las limitaciones a las que se enfrentan las mujeres incluso en situaciones de aparente ventaja. Estas citas, en conjunto, ofrecen una mirada crítica y profunda sobre la relación entre las dinámicas de género y el poder en contextos de conflicto y el trabajo no remunerado.

“no es poder cuando una mujer si va al combate o dirige una compañía, tener poder es poder decidir sobre la estrategia, poder dejarlas que opinen en el plan táctico, no por cargar el mismo bolso ya es que no se le discrimino toda su capacidad intelectual” (E4TF2, 2024)

“La economía del cuidado no es remunerada ni en el campo ni en la guerrilla. No había ningún poder de decisión, siempre decían “si no va ayudar no estorbe”. Sin embargo en teoría no

había roles que deben asumir los hombres o las mujeres. No hay roles pero sí mandos, y todos los altos mandos son hombres. Quienes toman las decisiones respecto de nuestro dinero, de la distribución de las tareas, la presencia de las mujeres en el combate, la comida, las pertenencias etc. (EIECI, 2024).

“yo fui una privilegiada por mis relaciones amorosas y mis influencias en el grupo porque yo estuve con comandantes como mis socios y yo tuve a mi hija allá.” (E3M2,2024)

Según algunas mujeres con rango en las FARC-EP, dirigir un frente es visto por muchos guerrilleros como un ámbito predominantemente masculino, lo que puede dificultar la autoridad de las mujeres al dar órdenes (Universidad Nacional; USAID, 2015). Se motivan para participar en enfrentamientos con el fin de ganar respeto y evitar ser consideradas cobardes. No desafiar a los altos mandos, no huir, no responder y tener disciplina pueden ser cruciales para obtener ese respeto. Aunque algunas reconocen su incapacidad para participar en combates, lo hacen como cumplimiento de una orden.

El análisis de estos testimonios revela una conexión clara con el concepto de violencia económica, evidenciando cómo las dinámicas de poder afectan la autonomía y capacidad de decisión de las mujeres en la guerrilla. El verdadero poder se mide por la capacidad de influir en decisiones estratégicas, no solo por la participación en combate. Se pone de manifiesto una forma de violencia económica estructural al señalar que el trabajo de cuidado de las mujeres no es remunerado ni valorado. La afirmación de que no hay roles definidos pero que todos los mandos son masculinos indica una discriminación sistémica que impide el acceso de las mujeres a posiciones de poder y a la toma de decisiones sobre recursos económicos y distribución de tareas. En un contexto donde las decisiones económicas son controladas por hombres, la supervivencia de las mujeres a menudo depende de sus relaciones con figuras masculinas de autoridad. La violencia económica se manifiesta a través de la falta de acceso a

recursos, la desvalorización del trabajo de cuidado, la exclusión de la toma de decisiones y la dependencia de relaciones de poder desiguales, limitando así la autonomía de las mujeres y perpetuando su vulnerabilidad en un contexto de conflicto.

3. Elementos relacionados con los castigos e infracciones

*“El consejo de guerra falló en mi contra, me pusieron una sanción
donde tenía que realizar quinientos viajes de leña”*

(T3TF1,2022)

Los llamados consejos de guerra fueron escenarios comunes para imponer castigos desproporcionados como por ejemplo, realizar viajes de leña, levantar cargas pesadas adicionales en las marchas y construir o adecuar campamentos (construir “chontos”, “trincheras” y “ranchas”). Este concepto se traduce en lo que se denomina como trabajo forzado. Se refiere a cualquier trabajo o servicio exigido a una persona bajo la amenaza de una penalidad y para el cual la persona no se ofrece voluntariamente (OIT, 2017). Este fenómeno afecta desproporcionadamente a las mujeres debido a las dinámicas de poder y las expectativas de género que las sitúan en una posición de mayor vulnerabilidad. El trabajo forzado es un tema emergente de los discursos de algunas de las guerrilleras.

“El jefe me ponía a palear potreros, a cambiar pastos, trincheras, a cargar leña (T2TF1, 2022)

*“En consejo de guerra, me obligaron a realizar mil viajes de leña, ciento cincuenta chontos”
(T3TF1,2022).*

“Como yo no cedía ante sus amenazas y castigos decidieron hacer una reunión de mandos y convocaron un consejo de guerra, en el cual me obligaron a realizar mil viajes de leña, ciento cincuenta chontos, ciento cincuenta metros de trinchera” (T7TF1,2022)

“Me aplicaron una sanción que debía pagar cargando leñas; haciendo chontos y trincheras, y ranchando... o sea, cocinando sin parar para todos mis compañeros. (T4TF2,2022)

“El consejo de guerra falló en mi contra; me pusieron una sanción donde tenía que realizar quinientos viajes de leña, cargar dos estufas vietnamitas en las marchas, hacer veinte metros de trinchera, cavar ocho huecos cúbicos para la basura” (T6TF1,2022)

Estas actividades se relacionan con labores del mantenimiento del campamento, o labores de cuidado no remunerado, tales como cuidar y sanar guerrilleros, realizar labores de cocina y cuidar niños. Estas tareas son similares a las que les son socialmente asignadas por su género, como el cuidado, la cocina, el trabajo doméstico o el mantenimiento de la casa, en este caso, el campamento.

3.1 Relación con la violencia sexual y reproductiva

Se evidencian algunos testimonios en los que el trabajo forzado se ordena como efecto de la resistencia a la violencia sexual. Según el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) ⁷, el término "violencia sexual" se usa para describir actos de naturaleza sexual impuestos por la fuerza o mediante coerción. La violencia causada por el temor a la violencia, la coacción, la detención, la opresión psicológica o el abuso de poder ejercidos contra cualquier víctima. La violencia sexual en el conflicto armado ha sido una herramienta para reprimir, castigar, controlar, castigar, e instrumentalizar el cuerpo de las mujeres. Entre algunos de los ejemplos de violencia reproductiva⁸ en el marco del campamento guerrillero se encuentra la

⁷Comité Internacional de la Cruz Roja. Recuperado de <https://www.icrc.org/es/document/la-violencia-sexual-en-los-conflictos-armados-preguntas-y-respuestas>. Consultado el 4 de julio de 2024.

⁸ Según la Comisión de la Verdad, “las violencias reproductivas son toda vulneración a la capacidad de las personas para decidir si quieren o no tener hijos y en qué momento, así como al acceso a información y servicios de salud reproductiva para hacer efectivas esas decisiones. En Colombia las violencias reproductivas han sido perpetradas por todos los actores del conflicto armado, incluido el Estado, por medio de actos como: anticoncepción forzada, esterilización forzada, maternidades forzadas, embarazos forzados, abortos forzados y violencia reproductiva institucional como abortos involuntarios resultado de las aspersiones con glifosato. Las violencias reproductivas que se dieron en esta guerra son crímenes desconocidos y silenciados, parten de esa necesidad que han tenido todos los actores armados de controlar la sexualidad y la reproducción de las mujeres y de las personas LGBT en función de sus objetivos bélicos. Es la extensión del cuerpo de las mujeres como el

esterilización forzada, la esclavitud sexual y el aborto forzado que al interior del grupo son consideradas como prácticas normales, propias de la naturaleza del servicio de la mujer (Fajardo, Valoyes, 2015).

En ocasiones los trabajos forzados eran impuestos por la resistencia a la violencia sexual, a los embarazos no deseados abortos o por negarse al aborto o la resisitir a la contracepción. Se evidencia en los testimonios y en las entrevistas la importancia del mando sus las influencias, pues se supone que en las FARC la violencia sexual estaba prohibida y era castigada. La resistencia a estos actos tenía como consecuencia un consejo de guerra o simplemente que el mismo agresor le asignara a la mujer guerrillera tareas de cuidado del campamento como las mencionadas anteriormente.

“Recuerdo que una noche un guerrillero raso llegó a mi caleta como a la una de la mañana y me abusó sexualmente. Como yo puse resistencia lo que más pude, un guardia que escuchó lo que pasaba fue a contar lo sucedido, pero cuando me llamaron a rendir informe, me pusieron como castigo hacer cien viajes de leña y quince chontos; ese día al ver que solo me sancionaron a mí, decidí que no quería seguir permitiendo más abuso”. (T3TF2, 2022).

“Alias X era un hombre de más de 50 años que me llamaba a la caleta para decirme que si aceptaba lo que él me pedía, no me tocaba cargar leña”(T10TF1, 2022).

“Cuando estaba con él, me pegaba, me mordía el cabello, me lo cortaba cuando él quería, me amarraba en las noches cuando se enojaba con el equipo o por algo, me ponía a palear potreros, a cambiar pastos, trincheras, a cargar leña y como me tenía prohibido tener amigos, cuando me veía hablando con otras muchachas también me castigaba” (T4TF3 2022).

territorio de la imposición de sus normas y por supuesto de una profunda afectación de autonomía de las mujeres sobre su sexualidad, sobre sus cuerpos y sobre su decisión alrededor de la reproducción” (CV, 2020, recuperado de de <https://web.comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/violencia-reproductiva-en-el-conflicto-armado-una-verdad-pendiente>

Debido a la prohibición de quedar embarazadas y a la obligación de tomar pastillas anticonceptivas, a las guerrilleras también les fueron asignadas labores de cuidado no remunerado que constituyen trabajo forzoso y se tradujeron en violencia de tipo sexual y reproductiva. En el contexto de la violencia y el abuso que enfrentan estas mujeres, las siguientes citas revelan la dureza de las sanciones impuestas a aquellas que se encuentran en situaciones de embarazo no deseado o desafían órdenes de abortar. Estas declaraciones ilustran la carga física y emocional que debían soportar. Estos relatos no solo evidencian la explotación y el abuso, sino también la resistencia y la resiliencia de las mujeres en circunstancias adversas.

“En el cuarto embarazo, tenía dos meses... recuerdo que me sancionó hartísimo: me puso a cargar mucha leña, a hacer trincheras, a cocinar para otra gente, a cercar potreros” (T4TF2 2022).

“porque no quise abortar como me ordenaron y entonces me pusieron una sanción donde tenía que hacer trincheras, cuatrocientos viajes de leña”(T8TF1)

“Me dijeron que era normal y que me tenía que tomar todas las noches una pastillita de esas o si no entonces me tocaba cargar leña” (T9TF1).

Entre los castigos más comunes por quedar embarazadas, por intentar huir o por no querer planificar está el trabajo “domestico” o del cuidado de los campamentos, como lo es cargar leña, cocinar, cavar trincheras, construir chontos (huecos en la tierra que sirven como letrinas) o trabajar en la ranca (las labores de cocina para las tropas) entre otros. Sin embargo, en trabajos como los de Fajardo y Valoyes (2015), Moncayo (2009) y Vanegas (2017) entre otros se enmarca este trabajo forzado del cuidado dentro de la violencia sexual, no como violencia económica o trabajo forzado. Las labores interpuestas por medio de los castigos, son tareas de mantenimiento/cuidado del campamento, y como se mencionó previamente no son concebidas como trabajo dentro de la guerrilla. Se puede inferir a partir de los hallazgos, que la resistencia

a la violencia sexual y/o reproductiva que sufrieron las mujeres guerrilleras se expresó en otro tipo de violencia de género como lo es la económica.

Como se ha reiterado a lo largo del artículo, la violencia contra la mujer que vivieron las guerrilleras tiende a equipararse o reducirse a la violencia sexual⁹ y los abortos forzados. A partir de los resultados parece existir una relación entre la violencia sexual y el trabajo forzado, pues la resistencia a la primera acarrea la segunda. Lo anterior se evidencia, en los resultados y en estudios de Vanegas (2017), Rincón (2018), Baquero (2020) y Ocampo (2021) sin embargo, es importante indagar en otras dinámicas de poder que pueden constituir también violencia de género como lo es la violencia económica, pues en estos estudios no se denomina así. Entender que la base primordial de la definición del género es el sexo y sus consecuencias en el ordeamiento de la sexualidad, lo ubican justamente como lugar de producción jerárquica entre hombres y mujeres.

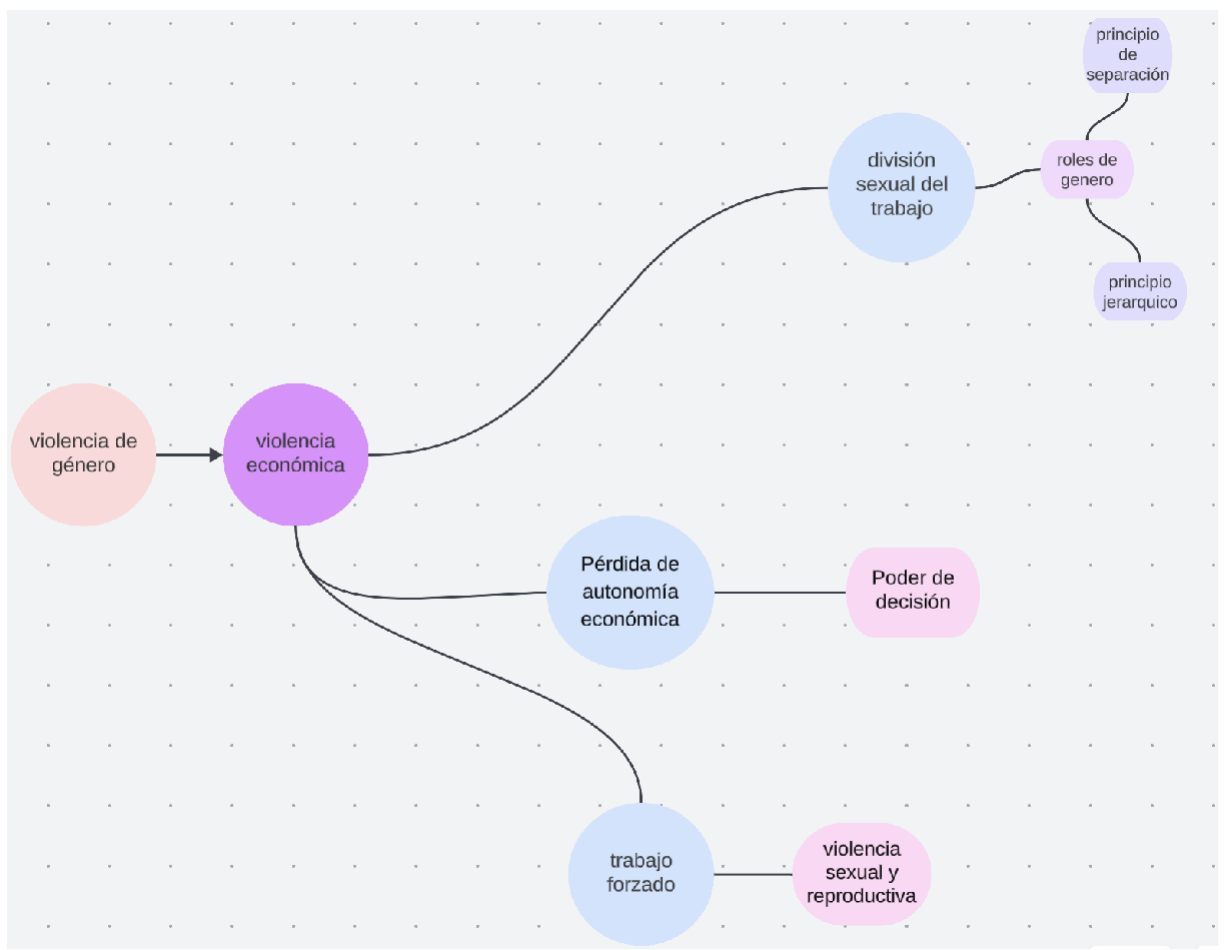
La desproporción del impacto de género en el conflicto armado se leyó en el daño que podía ser categorizado más claramente como violencia de género bajo esta premisa: la violencia sexual (Céspedes Baez, 2014, 2017). En efecto, el paradigma dominante en los contextos internacional y nacional en materia de mujeres en conflicto ha estado enmarcado por una combinación de feminismo liberal y radical que posiciona la violencia sexual en el centro de los daños sufridos por las mujeres. Sin embargo, hablar e investigar acerca de otro tipo de violencias de género contribuye a la construcción de memoria y verdad. El derecho a la verdad tiene una dimensión colectiva que beneficia a la sociedad debido a que la determinación de los

⁹ La Ley 1257 del 2008 la define como en el artículo literal c como el “daño o sufrimiento sexual: Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal”.

hechos contribuye a que se de un reproche social de lo sucedido, y por tanto, la no repetición (Cabrera Suarez, 2013 ;Umpimny Salazar, 2012) .

La grafica 1 resume las categorías y subcategorías encontradas

Gráfica 1 : Categorías y subcategorías de la violencia económica



Elaboración propia

4. Conclusiones

En este artículo se indagó acerca de la problemática social y jurídica de la invisibilización de la violencia de género de tipo económico. Primeramente, se realizó un análisis constitucional y jurídico, enriquecido por la sociología y conceptos de los estudios de género como el cuidado, la invisibilización y la economía del hogar. Se enfatizó en la importancia de investigar y dar luz a esta problemática por la situación de protección reforzada constitucional.

Posteriormente, se revisó a la luz de las definiciones de violencia económica como coexisten resistencias y escenarios de violencia económica en los campamentos. Lo anterior demuestra que no hay una respuesta exacta ni un consenso en los testimonios y entrevistas acerca de la existencia de división de roles en razón del género de los guerrilleros. Sin embargo, es fundamental indagar en estas dinámicas con la finalidad de dar luz a fenómenos que componen la realidad guerrillera de las mujeres y las vulnerabilidades que las afectaron y limitaron sus capacidades de decidir, mas allá de la violencia sexual. Los resultados de la presente investigación aportan en la construcción del concepto de violencia económica, presente en el contexto del conflicto colombiano, sufrida por las mujeres guerrilleras. El trabajo forzado no está incluido en la definición jurídica de la violencia económica de la Ley 1257. Sin embargo, su presencia, en las condiciones referidas aquí, compromete la autonomía económica, obligando a realizar labores de cuidado de manera no remunerada ni valorada en razón de su género. Este tipo violencia puede construirse y entenderse a partir del derecho y de la sociología.

Esta investigación quiso sacar a la luz la voz y el sentir de un grupo de mujeres frente a su participación en el conflicto, procurando sacar de la memoria la guerra desde lo femenino. Es importante hacer emerger el sentir y la subjetividad de las mujeres firmantes, invisibilizado en

los informes y estudios sobre las insurgencias y aún en los mismos testimonios. En la mayoría de los casos se desdibuja la agencia política de las mujeres en la guerra y se les relaciona con la posición de víctimas, pero que debe trascender hacia el análisis de las mujeres como parte fundamental y activa de la guerra. Se trata de una situación que requiere ser remirada ante la necesidad de un país que demanda profundas transformaciones, que exige formular nuevas respuestas y sobre todo trascender las aproximaciones unidimensionales de las desigualdades de género, impulsar la igualdad, promover su autonomía económica o visibilizar situaciones que hacen perderla.

Este artículo reconoce el poder que tiene la palabra narrada como herramienta invaluable para promover los procesos de reconstrucción de memoria histórica, desde una perspectiva que permita contribuir a la restitución de los derechos y al reconocimiento y la dignificación de la infancia, adolescencia y adultez de mujeres que han sufrido numerosas vulneraciones a sus derechos e integridad personal.

Limitaciones:

- Los resultados de esta investigación se obtuvieron a partir del análisis de los testimonios y de las entrevistas semiestructuradas. Se refieren a experiencias individuales, de una muestra pequeña que no es representativa de la totalidad de las mujeres guerrilleras, ni es posible inferir los hallazgos a otros conflictos armados nacionales o internacionales.

Conflicto de interés

La autora declara que no existe ningún conflicto de intereses relacionado con el artículo.

Declaración Bioética

El presente proyecto fue aprobado por el Comité de Bioética de la Universidad Tecnológica de Pereira. Código de aval 10-050224. Todas las mujeres entrevistadas firmaron el respectivo consentimiento informado y aprobaron la eventual publicación de resultados.

REFERENCIAS

- Adams, A. E., Sullivan, C. M., Bybee, D., & Greeson, M. R. (2008). Development of the Scale of Economic Abuse. *Violence Against Women, 14*(5), 563–588.
<https://doi.org/10.1177/1077801208315529>
- Aguilar, P. L. (2011). La feminización de la pobreza: conceptualizaciones actuales y potencialidades analíticas. *Revista Katálisis, 14*(1), 126–133. <https://doi.org/10.1590/S1414-49802011000100014>
- Aldairany, S., Omar, R., & Quoquab, F. (2018). Systematic review: Entrepreneurship in conflict and post-conflict. *Journal of Entrepreneurship in Emerging Economies, 10*(2), 361–383.
<https://doi.org/10.1108/JEEE-05-2017-0036>
- Alviar García, H. (2018). Violencia económica contra la mujer y deber de alimentos en Colombia: visiones teóricas en conflicto. *Comparative Law Review, 9*(4), 1–20.
- Anderson, A. R., & Miller, C. J. (2003). “Class matters”: Human and social capital in the entrepreneurial process. *The Journal of Socio-Economics, 32*(1), 17–36.
[https://doi.org/10.1016/S1053-5357\(03\)00009-0](https://doi.org/10.1016/S1053-5357(03)00009-0)
- Arango, L. G., & Molinier, P. (2011). El cuidado como ética y como trabajo. En L. G. Arango & P. Molinier (Eds.), *El trabajo y la ética del cuidado* (pp. 15–21). Medellín, Colombia: La Carreta Social.
- Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. (2019a). *Reseña histórica*.
<http://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Paginas/resena.aspx>
- Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. (2019b). *La reintegración en cifras 2019*.
<http://www.reintegracion.gov.co/es/lareintegracion/Cifras/Hoja%20de%20Datos%20abril%202019.pdf>
- Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. (2023). *ARN en cifras. Corte febrero 28 de 2023*.
https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_febrero_2023.pdf
- Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. (2018). *Estrategia para la inclusión laboral de PPR*. En *La corresponsabilidad de los actores externos frente a la Política de Reintegración*. <http://sp.reintegracion.gov.co/es/lareintegracion/Paginas/corresponsabilidad.aspx>
- Ancil Avoine, P. (2023). ¿Un feminismo a la fariana? El continuum de la militancia en el posacuerdo de paz en Colombia. *Colombia Internacional, 115*, 139–173.
<https://doi.org/10.7440/colombiaint115.2023.0>
- Banco Mundial de las Mujeres. (2023, 25 de noviembre). What Is Economic Violence Against

Women and Why Does It Matter? *Women's World Banking Blog*.

<https://www.womensworldbanking.org/insights/what-is-economic-violence-against-women-and-why-does-it-matter/>

Baquero Flórez, A. J. (2020). Rol de la mujer fariana: verdades contrapuestas. *Cambios y Permanencias*, 11(1), 936–957. <https://revistas.uis.edu.co/index.php/revistacyp/article/view/11099>

Bourdin, J. C. (2010). La invisibilidad social como violencia. *Universitas Philosophica*, 27(54), 15–33.

Butler, J. (2011). Vida precaria, vulnerabilidad y ética de cohabitación. En *Cuerpo, memoria y representación: Adriana Cavarero y Judith Butler en diálogo* (pp. 47–80).

Cabrera Suárez, L. (2013). El derecho a la memoria y su protección jurídica: avance de investigación. *Pensamiento Jurídico*, (36), 1–20.

Castrillón-Torres, G. A., & Cadavid-Ramírez, H. J. (2018). Proceso de paz entre gobierno colombiano y las FARC-EP: camino hacia la reincorporación de combatientes. *Entramado*, 14(2), 148–165. <https://doi.org/10.18041/1900-3803/entramado.2.4755>

Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH). (2017). *Una guerra sin edad: Informe nacional de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes en el marco del conflicto armado colombiano*. <https://centrodememoriahistorica.gov.co>

Céspedes-Báez, L. M. (2014). Conflicto armado y feminismo radical criollo: una aproximación preliminar a las lecciones aprendidas. En M. V. Uribe Alarcón & A. M. Forero Ángel (Eds.), *Aristas del conflicto colombiano* (pp. 125–146). Bogotá: Universidad del Rosario.

Céspedes-Báez, L. M. (2017). En los confines de lo posible: inclusión del enfoque de género en el acuerdo de La Habana. En L. M. Céspedes-Báez & E. Prieto-Ríos (Eds.), *Utopía u oportunidad fallida: análisis crítico del acuerdo de paz* (pp. 295–326). Bogotá: Universidad del Rosario.

Céspedes-Báez, L. M., Cardozo-Roa, C. C., & Adans Camargo, K. A. (2024). Entre la verdad y la mentira: la simulación como un instrumento de abuso económico de las mujeres casadas en Colombia. *Revista Derecho del Estado*, (60), 271–297. <https://doi.org/10.18601/01229893.n60.10>

Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH). (2022). *Testimonios de la Rosa Blanca: Historias de mujeres víctimas de reclutamiento forzado, violencia sexual y basada en género por parte de las FARC-EP*. <https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2022/07/TESTIMONIOS-DE-LA-ROSA-BLANCA-DIGITAL.pdf>

Corbin, J., & Strauss, A. (2014). *Basics of Qualitative Research: Techniques and Procedures for Developing Grounded Theory* (4th ed.). Sage Publications.

Crenshaw, K. (1989). Demarginalizing the intersection of race and sex: A Black feminist critique of antidiscrimination doctrine, feminist theory, and antiracist politics. *University of Chicago Legal Forum*, 1989(1), 139–167.

D'Atri, A. (2004). Mujeres, guerra y feminismo: El fracaso de la igualdad y de la diferencia. *Estrategia Internacional*, (21), 1–15.

Deere, C. D., & León, M. (2021). De la potestad marital a la violencia económica y patrimonial en Colombia. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 23(1), 219–251. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.9900>

- Fajardo Valoyes, A. (2015). *Violencia sexual como crimen internacional perpetrado por las FARC*. Universidad Sergio Arboleda. https://usergioarboleda.edu.co/wp-content/uploads/2015/04/violencia_sexual_libro_completo.pdf
- Falquet, J. (2007). División sexual del trabajo militante: reflexiones en base a la participación de las mujeres en el proceso revolucionario en El Salvador (1981–1992). *Perfiles del Feminismo Iberoamericano*, 3, 1–25.
- Federici, S. (2018). *El patriarcado del salario* (1.ª ed.). Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Tinta Limón.
- Federici, S. (2019). Social reproduction theory. *Radical Philosophy*, 2(4), 55–57.
- Gilligan, C. (1986). Reply by Carol Gilligan. *Signs: Journal of Women in Culture and Society*, 11(2), 324–333. <https://doi.org/10.1086/494229>
- Hasanbegovic, C. (2017). Ataques a la libertad. Violencia de género económico-patrimonial contra las mujeres. *Revista Jurídica de Buenos Aires*, 43(97), 167–198.
- Jaramillo, I. C. (2020). *Género en transición: Estudios sobre el papel del derecho en la distribución de recursos para y en el posconflicto colombiano*. Nueva York: Peter Lang Publishing.
- Jurisdicción Especial para la Paz – JEP. (2020). *Lineamientos para la implementación del enfoque de género en la Jurisdicción Especial para la Paz*. <https://www.jep.gov.co/Políticas%20y%20Lineamientos/Lineamientos%20para%20la%20Implementación%20del%20Enfoque%20de%20Género%20en%20la%20Jurisdicción%20Especial%20para%20la%20Paz.pdf>
- Lara Salcedo, L. M. (2016). ¿Y después de la guerra qué? Avatares en el tránsito a la vida civil de jóvenes desmovilizados de las FARC. *Universitas Humanística*, (82), 49–73. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.uh82.ydlg>
- Magallón Porolés, C. (2006). *Las mujeres en los procesos de paz en el mundo: pensamiento y prácticas*. Zaragoza: Fundación Seminario de Investigación para la Paz.
- MacKinnon, C. A. (1987). *Feminism Unmodified: Discourses on Life and Law*. Cambridge, MA: Harvard University Press.
- Meertens, D. (1995). Mujer y violencia en los conflictos rurales. *Análisis Político*, (24), 36–50.
- Meertens, D. (2000). El futuro nostálgico: desplazamiento, terror y género. *Revista Colombiana de Antropología*, 36, 112–135. <https://doi.org/10.22380/2539472X.1300>
- Moncayo Albornoz, A. (2009). *Violencia sexual en el conflicto armado: Barreras para acceder a la justicia*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. <https://bdigital.uexternado.edu.co/handle/001/1948>
- Ocampo Martínez, L. V. (s. f.). *Estado de la cuestión: Participación de mujeres en la guerrilla FARC-EP* [Tesis doctoral, Universidad Nacional de Colombia].

Organización de las Naciones Unidas – ONU. (2022). *La violencia contra excombatientes en Colombia sigue siendo la mayor amenaza para su transición a la vida civil*. <https://news.un.org/es/story/2022/01/1502572>

ONU Mujeres. (2022). *La reincorporación de mujeres exguerrilleras, pieza clave para la implementación del Acuerdo de Paz en Colombia*. <https://lac.unwomen.org/es/stories/noticia/2022/10/la-reincorporacion-de-mujeres-exgerrilleras-pieza-clave-para-la-implentacion-del-acuerdo-de-paz-en-colombia>

Observatorio de Paz y Conflicto – OPC, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de Colombia. (2016). *Mujeres excombatientes: identificación de experiencias significativas de reintegración para aportar a la creación de política pública* [Informe]. https://www.humanas.unal.edu.co/observapazyconflicto/single_pages/pdf/opc_tem_anatc_dv.compressed.pdf

PNUD. (2004). *El poder: ¿para qué y para quién? Desarrollo Humano en Chile*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. <https://www.undp.org/es/chile/publicaciones/el-poder-para-que-y-para-quien>

Rettberg, A., Salazar-Escalante, L., Vargas, M. G., & Vargas Zabaraín, L. (2022). El género en la intersección entre el conflicto armado y la construcción de paz en Colombia: un balance. *Colombia Internacional*, (112), 153–185. <https://doi.org/10.7440/colombiant112.2022.06>

Rincón Flórez, J. (2018). *Por ahora soy de aquí: análisis del ejercicio de movilización política de las mujeres de las FARC-EP* [Tesis de maestría, Universidad Externado de Colombia]. <https://bdigital.uexternado.edu.co/handle/001/1430>

Sánchez Lara, M. (2017). *Violencia económica y patrimonial: Una aproximación a través de la atención en los municipios de Riohacha, Buenaventura y el Distrito de Cartagena*. Agencia Española de Cooperación, Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.

Scott, J. W. (2011). Género: ¿Todavía una categoría útil para el análisis? *Revista de Estudios de Género*. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/53777>

Shepherd, L. J. (2010). *Gender Matters in Global Politics: A Feminist Introduction to International Relations*. Milton Park, Abingdon, Oxon: Routledge.

Segato, L. R. (2012). *Las nuevas guerras y la mujer como botín de guerra*. Buenos Aires: Ediciones Madres de Plaza de Mayo.

Segato, L. R. (2016). *Las nuevas formas de la guerra y el cuerpo de las mujeres*. Madrid: Editorial Traficantes de Sueños.

Uprimny Salazar, C. (2012). La memoria en la ley de víctimas en Colombia: derecho y deber. *Anuario de Derechos Humanos*, 8, 135–143. <https://doi.org/10.5354/0718-2279.2012.22091>

Vanegas Espejo, J. (2017). *¡A mucho honor guerrillera!: Un análisis sobre la vida de las mujeres guerrilleras en Colombia* [Tesis doctoral].

Velásquez Toro, M. (2000). *Anotaciones para una postura feminista en torno a las mujeres, la guerra y la paz*. Bogotá: Editorial Nova et Vetera